INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-INVISBU
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC–012 – 2025

Objeto: ***COMPRA DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA INVISBU***

En atención a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2., artículo 2.2.1.2.4.2.3. y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales:

"*De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

"Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. (…)"

Y, al cronograma del proceso de selección MC-012-2025 en el SECOP II, en el cual se estableció como plazo para la presentación de solicitudes de limitación de la convocatoria a MIPYMES hasta el día 23*/09/2025 9:00:00 PM*, plazo dentro del cual la entidad recibió siete (7) solicitudes de limitación a MiPymes.

En atención a las solicitudes presentadas para limitación a MiPymes presentadas y en aras de garantizar la mayor pluralidad de oferentes dentro del presente, una vez validado el cumplimiento de los requisitos mínimos se concluye que se cumplen con lo requerido en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021,* asimismo, acreditaron el tamaño empresarial *"microempresa" y,* la existencia mínima de un (1) año.

Como consecuencia de lo expuesto, se **LIMITA A MIPYMES NACIONALES LA CONVOCATORIA** pública **MC INV 012-2025** cuyo objeto es "***COMPRA DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA INVISBU"***

En constancia de lo anterior firma,

(original firmado)
ABG. WILLIAM RODOLFO NIÑO MANCIPE
SUBDIRECTOR JURÍDICO

Proyectó: Carolina Cruz Gómez-Abogada CPS Subdirección Jurídica